



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003206 -2019/ED-S.I.

10 MAYO 2019

SAN IGNACIO;

VISTO, el Oficio Múltiple N° 00012-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, del 09 de Abril del 2019 y el Oficio Múltiple N° 158- 2019-GR.CAJ/DRE-CAJ.DGP, del 22 de Abril del 2019; Directiva N° 05-2019-GRCAJ/DRECAJ-DGP-EEI que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley 28044, Ley General de Educación, respecto a la universalización de la Educación Básica señala; "para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria";

Que, el artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para alcanzar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante la vida; habiéndose precisado en los literales d) y e) que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas; y la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, la Ley antes referida en el artículo 48°, la Educación Inicial es el primer Nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a los niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos y formas de servicios educativos, con estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales.

Que, el artículo 76° de la misma Ley 28044, señala que la finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca a la participación de los diferentes actores sociales".

Que, el Gobierno del Presidente del Perú Augusto B. Leguía con RS N° 589-1930 se hace explícito el decidido apoyo político con el que un año después nacería oficialmente la Educación Inicial en el Perú. El 25 de Mayo de 1931 las educadoras Victoria y Emilia Barcia Bonifatti fundan el primer jardín de la infancia, ubicado en el parque de la reserva de Lima, atendiendo a niños de 4 y 5 años de edad. Desde entonces, a esta fecha se le conoce como el "Día de la Educación Inicial";

Que, la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece dentro de las Áreas de desempeño laboral, en su artículo 12 inciso "d" que **la innovación e investigación** comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y



“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, además por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral;

Que, el artículo 76° de la citada Ley menciona; “El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional”. Así como; “El otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: b) Las resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior”.

Que, los órganos desconcentrados del Ministerio de Educación como las direcciones Regionales de Educación, son considerados como órganos especializados del gobierno regional, responsables del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción senatorial. Tiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación y tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, según la Resolución Ministerial N° 712, Resolución que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas Y Programas Educativos de la Educación Básica. Según las “las Practicas de Gestión para la Implementación del CNEB” Señala que las prácticas pedagógicas y de gestión deben organizarse de manera que atiendan a las diversas necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes de diferentes grados, ciclos, niveles y modalidades de la Educación Básica;

Que, dando cumplimiento al Plan Operativo Institucional del Área de gestión Pedagógica 2019 de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio ha programado desarrollar la semana de la Educación Inicial sustentándose en la calidad de interacciones para lograr mejores aprendizajes en nuestros niños y niñas de Educación Inicial.

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 28044 Ley General de Educación y su reglamentación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación aprobado por D.S. N° 04-2013-ED, DS 011 – 12-ED Reglamento de la Ley General de Educación, Ley 27444 de Procedimientos Administrativos, DS N° 015-2002 Reglamento de Organización y funciones de la DRE y UGEL, RS N° 205-2003, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales, Ordenanzas Regionales 037 – 2011-GR.CAJ-CR que aprueba el CAP de las diferentes unidades de Gestión Educativa entre estas la de San Ignacio y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED.SI que actualiza el manual de organizaciones y funciones de la institución, Resolución Ministerial N° 627 - 2016- ED, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo de año escolar 2017 en Instituciones Educativas de Educación Básica, Oficio Múltiple N° 7-2017-GR.CAJ/DRE-DGP_D.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2019-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL-SI/AGP, denominada “ORIENTAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL LXXXVIII ANIVERSARIO DE LA EDUCACIÓN INICIAL”, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, que se sustenta en las principales fuentes de aprendizaje y desarrollo infantil, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades de la semana de la Educación Inicial e informar al despacho directoral para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, o la que haga sus veces, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1260, para el estricto cumplimiento de la Directiva en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, publique la presente Resolución Directoral Local, en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión San Ignacio, en la misma fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI
EJCT/AGP
SCVA/AGI
FSO/DGA
LPA/ESP